

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3751

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 30 de 1978

*Ing. Leandro Roviroso Wade,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracción I, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## *Decreto Número 1724*

ARTICULO UNICO.—Se reforma del artículo 169 la Fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco para quedar como sigue:

ARTICULO 169.—. . . . .

I.—A las Organizaciones de Productores de Cacao en el Estado, con el 65% del Impuesto.

### ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Presidente.— Ricardo Mérito Ruiz, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho.

Ing. Leandro Roviroso Wade.

El Secretario General de Gobierno,  
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES SABED:

Que en el ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 1978.

He tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

Se modifica el subsidio que se otorga a los Productores de Cacao miembros de la Unión Regional de Productores de Cacao, establecido en el Artículo 67 fracción 1ra. de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, para quedar dicho subsidio hasta \$ 27.50 por kilogramo de cacao.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho.

Ing. Leandro Rovirosa Wade. ....

El Secretario General de Gobierno

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

El Srio. de Finanzas

Lic. Arturo González Marín.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. Mario Sánchez Ligonio

Receptor de Rentas.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de diciembre de 1977, quedó totalmente Clausurado mi Giro de Sinfonola que tenía funcionando en la calle Zamora No. 506 de esta Ciudad de Paraíso, este giro estaba a mi

nombre y con el Registro Federal de Causantes OARH-191016- Det. 004 y Cuenta del Estado PA 49-2.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 8 de febrero de 1978.

Atentamente.

Hilda Ocaña Ramos.